

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022 se aprobó del acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en mesa general de laborales, por el que se modifica el artículo 64.2 a) del convenio colectivo para el personal laboral y se dispuso lo siguiente:

12º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 4464/2022. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO CON LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN MESA GENERAL DE LABORALES, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 64.2 A) DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 15 de marzo de 2022, sobre el expediente que se tramita para aprobar el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados municipales en Mesa General de Laborales, por el que se modifica el artículo 64.2 a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, y **resultando**:

Tras las negociaciones llevadas a cabo con la Mesa General de Laborales de 3 de marzo de 2022 se acuerda la modificación del contenido del artículo 64.2.a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por lo que el análisis del presente informe gira sobre dicha propuesta de Pleno.

I.- La Legislación aplicable :

- Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto ley 781/86 de 18 de abril Texto Refundido en materia de régimen local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante -TREBEP-).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

II.- Fundamentos jurídicos:

El art. 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la normativa aplicable del siguiente modo:

El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 21 determina que las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente suponga un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.





Conforme al art. 27 las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo respetando en todo caso lo establecido en el art.21.

El art. 32 determina que la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

El art. 36 regula las Mesas Generales de Negociación y las materias objeto de negociación recogidas en el art. 37 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme al art. 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión.

Por lo que respecta a los aspectos procedimentales para la modificación del denominado Convenio Colectivo para el Personal Laboral, hemos de manifestar que la negociación colectiva del personal al servicio de las Administraciones Públicas se traduce en Pactos o Acuerdos para el personal laboral, artículos 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo objeto de negociación las materias previstas en el art. 37.

Establece el art. 38.6 TREBEP que los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

Ante lo anteriormente expuesto cabe concluir que la modificación del art. 64.2 a) del Convenio Colectivo para el personal laboral ha sido objeto de negociación en la Mesa General de Personal Laboral con fecha 03 de marzo de 2022 aprobándose por unanimidad, por lo que el procedimiento se ajusta a la legislación arriba señalada.

En cuanto al objeto de la modificación, resulta de aplicación la disposición adicional primera del Convenio Colectivo para el Personal Laboral en relación a que todas las mejoras en conceptos salariales, ayudas sociales, condiciones de trabajo etc que sea de aplicación con carácter general a otros colectivos y siempre que no tengan su motivación en condiciones especiales de trabajo, se aplicarán automáticamente a todo el personal incluido en el presente Convenio con el fin de cumplir el objetivo principal del mismo que es conseguir la equiparación entre todos los empleados de este Ayuntamiento.

En base a lo anterior la propuesta elevada a Pleno en relación a la modificación del contenido del artículo 64.2 a) del Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ajusta a la legislación en vigor.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de sus veinticinco miembros de derecho, con los **veintidós votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (10), Adelante (4), Popular (3), Ciudadanos (3) y Andalucía por Sí (2), y las **tres abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación, entre la Mesa General de Personal Laboral y la Corporación, que modifica el art. 64.2a) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral, que queda como sigue:





El artículo 64.2 a) pasa denominarse “Premio a la jubilación voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria”.

a). Premio a la jubilación voluntaria, parcial, anticipada y ordinaria: Se establece un premio de tres mensualidades brutas de sus retribuciones además de las siguientes cantidades según los años de servicio en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra conforme a la siguiente tabla:

Años de antigüedad en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.	Cantidad
20 ó más años de antigüedad	11.809,03
19	11.218,55
18	10.628,10
17	10.037,65
16	9.447,20
15	8.856,75
14	8.266,30
13	7.675,85
12	7.085,40
11	6.494,95
10	5.904,50
9	5.314,05
8	4.723,60
7	4.133,15
6	3.542,7
5	2.952,25
4	2.361,80
3	1.771,35
2	1.180,90
1	590,45

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, se publicará el proyecto de modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Tercero.- El presente acuerdo será de aplicación desde el 1 de enero de 2021.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 334/2019-BOP N° 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

